



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1638

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8 y la fracción XII del artículo 28; y se adiciona la fracción XIII al artículo 28, recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley para el Fomento de la Lectura, la Escritura, el Libro y el Uso de las Bibliotecas del Estado y Municipios de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Estado garantizará el establecimiento de bibliotecas como espacios de acceso de la población al libro, a la información y al conocimiento; así mismo garantizará que las bibliotecas públicas y escolares cuenten con un acervo literario basto mediante la dotación periódica de estas con material actualizado y suficiente.

ARTÍCULO 28.- ...

I. a la XI. ...

XII. Establecer mecanismos de evaluación y reprogramación de las acciones de los Programas Estatal y Municipales;

XIII. Acciones para garantizar la funcionalidad de las bibliotecas y la dotación de material literario suficiente, asimismo con equipos y medios digitales, para facilitar el acceso a los usuarios a un acervo literario suficiente; y

XIV. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1638

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de agosto de 2020.

**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.**

**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.**

**DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.**